

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, IVETTE TOPETE GARCÍA, ALEJANDRO MÓJICA SALGADO, RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA Y DULCE VIRIDIANA RODRÍGUEZ RICO ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de México, en los cuales convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional de México, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	\$77,559,859.00	\$77,559,859.00	\$155,119,718.00
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	\$80,803,918.00	\$80,803,918.00	\$161,607,836.00
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	\$22,686,371.00	\$22,686,371.00	\$45,372,742.00
Universidad Tecnológica de Tecámac	\$72,581,107.00	\$72,581,107.00	\$145,162,214.00

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	\$53,757,452.00	\$53,757,452.00	\$107,514,904.00
Universidad Tecnológica de Zinacantepec	\$6,436,349.00	\$6,436,349.00	\$12,872,698.00
Total	\$313,825,056.00	\$313,825,056.00	\$627,650,112.00

En su cláusula Décimo Cuarta se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300 Primer Piso Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.5.- Que el Gobernador Constitucional, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 y 77, fracciones II, IX, XXVIII, XXXVII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

II.6.- Que el Secretario de Finanzas, Maestro Rodrigo Jarque Lira, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19, fracción II, 23 y 24, fracciones II, LVII y LXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.7.- Que el Licenciado Gerardo Monroy Serrano, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo establecido en los artículos 1.1, fracción II, 1.5, fracción VI, y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30, fracciones VII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 41, del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

0973/20

III.1.- Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

- a) Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 56 que contiene la Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 27 de diciembre de 1994.
- b) Que de acuerdo a su Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" tiene por objeto: Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país; Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 27 de diciembre de 1994.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Emiliano Zapata s/n, Colonia El Tráfico, C. P. 54400, Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTF 9412286C2

III.2.- Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 24 que contiene la Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 7 de septiembre de 1991.
- b) Que de acuerdo a su Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl tiene por objeto: Impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como elevar la calidad de vida de la comunidad.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 7 de septiembre de 1991.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Circuito Universidad Tecnológica s/n, Colonia Benito Juárez, C. P. 57000, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTN910907AR2

III.3.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

- a) Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 29 de agosto de 1997 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo medio el día 15 de febrero del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México tiene por objeto: Impartir educación superior de carácter tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios, así como Planes y Programas de Licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y en la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico social de la región, el Estado y el país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción I del Decreto del Ejecutivo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 29 de agosto de 1997 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el mismo medio el día 15 de febrero del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Tejupilco - Amatepec Km 12, Colonia Ex Hacienda San Miguel Ixtapa, C. P. 51400, Ciudad de Tejupilco, Estado de México.

III.4.- Universidad Tecnológica de Tecámac

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tecámac es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 146 que contiene la Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecamac, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y reformado mediante Decreto Número 296, publicado en el mismo medio el día 13 de agosto del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecamac tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la

aplicación y generación de conocimiento y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción I del Ley Que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecamac, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y reformado mediante Decreto Número 296, publicado en el mismo medio el día 13 de agosto del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal México - Pachuca Km 37.5, Colonia Predio Sierra Hermosa, C. P. 55740, Ciudad de Tecámac, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTT960628Q86

III.5.- Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de septiembre del 2001 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 17 de junio del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca tiene por objeto: Impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia flexibilidad y calidad; Formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de septiembre del 2001 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 17 de junio del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera del Departamento del D. F. Km 7.5, Colonia Santa María Atarasquillo, C. P. 52044, Ciudad de Lerma, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTV0109032P4

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the center, and several other marks on the right side.

III.6.- Universidad Tecnológica de Zinacantepec

- a) Que la Universidad Tecnológica de Zinacantepec es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 17 Fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Libramiento Universidad 106, Colonia San Bartolo el Llano, C. P. 51361, Ciudad de Zinacantepec, Estado de México.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UTZ14010101C92

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula Segunda y el Anexo Único de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatad 50%	Total
Universidad Tecnológica Fidel Velázquez	\$80,499,380.00	\$80,499,380.00	\$160,998,760.00
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	\$83,649,589.00	\$83,649,589.00	\$167,299,178.00
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	\$23,427,169.00	\$23,427,169.00	\$46,854,338.00
Universidad Tecnológica de Tecámac	\$75,513,753.00	\$75,513,753.00	\$151,027,506.00
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	\$55,697,696.00	\$55,697,696.00	\$111,395,392.00
Universidad Tecnológica de Zinacantepec	\$6,619,568.00	\$6,619,568.00	\$13,239,136.00
Total	\$325,407,155.00	\$325,407,155.00	\$650,814,310.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo Único, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula Segunda y al Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las clausulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

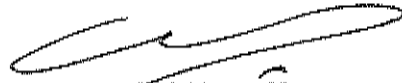


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

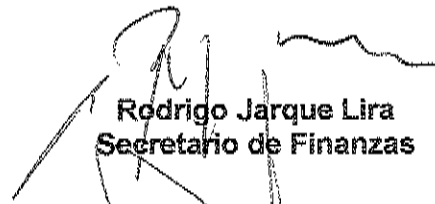


Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

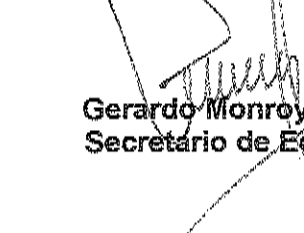
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado



Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas




Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



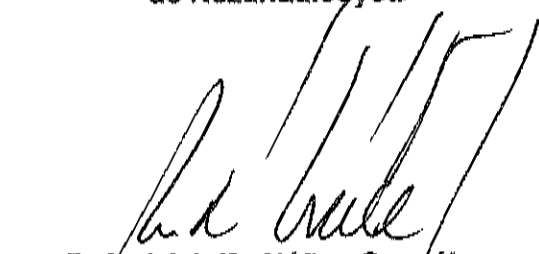
Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Tecnológica
Fidel Velázquez



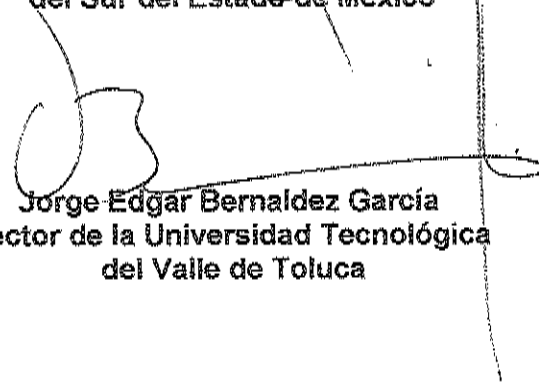
Ivette Topete García
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl



Alejandro Mójica Salgado
Rector de la Universidad Tecnológica
del Sur del Estado de México



Rafael Adolfo Núñez González
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tecámac



Jorge Edgar Bernaldez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle de Toluca



Dulce Viridiana Rodríguez Rico
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Zinacantepec.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Fidel Velázquez

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$6,233,643.00	\$6,233,643.00
Febrero	\$6,233,643.00	\$6,233,643.00	\$12,467,286.00
Marzo	\$6,233,643.00	\$6,233,643.00	\$12,467,286.00
Abril	\$12,467,286.00	\$6,233,643.00	\$18,700,929.00
Mayo	\$6,233,643.00	\$6,233,643.00	\$12,467,286.00
Junio	\$6,233,643.00	\$6,233,643.00	\$12,467,286.00
Julio	\$7,701,147.00	\$7,701,147.00	\$15,402,294.00
Agosto	\$7,701,147.00	\$7,701,147.00	\$15,402,294.00
Septiembre	\$7,701,147.00	\$7,701,147.00	\$15,402,294.00
Octubre	\$8,527,279.00	\$8,527,279.00	\$17,054,558.00
Noviembre	\$8,527,281.00	\$8,527,281.00	\$17,054,562.00
Diciembre	\$2,939,521.00	\$2,939,521.00	\$5,879,042.00
Total Anual	\$80,499,380.00	\$80,499,380.00	\$160,998,760.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$6,494,375.00	\$6,494,375.00
Febrero	\$6,494,375.00	\$6,494,375.00	\$12,988,750.00
Marzo	\$6,494,375.00	\$6,494,375.00	\$12,988,750.00
Abril	\$12,988,750.00	\$6,494,375.00	\$19,483,125.00
Mayo	\$6,494,375.00	\$6,494,375.00	\$12,988,750.00
Junio	\$6,494,375.00	\$6,494,375.00	\$12,988,750.00
Julio	\$8,023,259.00	\$8,023,259.00	\$16,046,518.00
Agosto	\$8,023,259.00	\$8,023,259.00	\$16,046,518.00
Septiembre	\$8,023,259.00	\$8,023,259.00	\$16,046,518.00
Octubre	\$8,883,946.00	\$8,883,946.00	\$17,767,892.00
Noviembre	\$8,883,945.00	\$8,883,945.00	\$17,767,890.00
Diciembre	\$2,845,671.00	\$2,845,671.00	\$5,691,342.00
Total Anual	\$83,649,589.00	\$83,649,589.00	\$167,299,178.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,823,349.50	\$1,823,349.50
Febrero	\$1,823,350.00	\$1,823,350.00	\$3,646,700.00
Marzo	\$1,823,350.00	\$1,823,350.00	\$3,646,700.00
Abril	\$3,646,699.00	\$1,823,349.50	\$5,470,048.50
Mayo	\$1,823,350.00	\$1,823,350.00	\$3,646,700.00
Junio	\$1,823,350.00	\$1,823,350.00	\$3,646,700.00
Julio	\$2,252,597.00	\$2,252,597.00	\$4,505,194.00
Agosto	\$2,252,597.00	\$2,252,597.00	\$4,505,194.00
Septiembre	\$2,252,597.00	\$2,252,597.00	\$4,505,194.00
Octubre	\$2,494,241.00	\$2,494,241.00	\$4,988,482.00
Noviembre	\$2,494,240.00	\$2,494,240.00	\$4,988,480.00
Diciembre	\$740,798.00	\$740,798.00	\$1,481,596.00
Total Anual	\$23,427,169.00	\$23,427,169.00	\$46,854,338.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tecámac

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,833,491.00	\$5,833,491.00
Febrero	\$5,833,491.00	\$5,833,491.00	\$11,666,982.00
Marzo	\$5,833,491.00	\$5,833,491.00	\$11,666,982.00
Abril	\$11,666,982.00	\$5,833,491.00	\$17,500,473.00
Mayo	\$5,833,491.00	\$5,833,491.00	\$11,666,982.00
Junio	\$5,833,491.00	\$5,833,491.00	\$11,666,982.00
Julio	\$7,206,792.00	\$7,206,792.00	\$14,413,584.00
Agosto	\$7,206,792.00	\$7,206,792.00	\$14,413,584.00
Septiembre	\$7,206,792.00	\$7,206,792.00	\$14,413,584.00
Octubre	\$7,979,893.00	\$7,979,893.00	\$15,959,786.00
Noviembre	\$7,979,892.00	\$7,979,892.00	\$15,959,784.00
Diciembre	\$2,932,646.00	\$2,932,646.00	\$5,865,292.00
T Total Anual	\$75,513,753.00	\$75,513,753.00	\$151,027,506.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,320,595.50	\$4,320,595.50
Febrero	\$4,320,595.00	\$4,320,595.00	\$8,641,190.00
Marzo	\$4,320,595.00	\$4,320,595.00	\$8,641,190.00
Abril	\$8,641,191.00	\$4,320,595.50	\$12,961,786.50
Mayo	\$4,320,595.00	\$4,320,595.00	\$8,641,190.00
Junio	\$4,320,595.00	\$4,320,595.00	\$8,641,190.00
Julio	\$5,337,736.00	\$5,337,736.00	\$10,675,472.00
Agosto	\$5,337,736.00	\$5,337,736.00	\$10,675,472.00
Septiembre	\$5,337,736.00	\$5,337,736.00	\$10,675,472.00
Octubre	\$5,910,336.00	\$5,910,336.00	\$11,820,672.00
Noviembre	\$5,910,337.00	\$5,910,337.00	\$11,820,674.00
Diciembre	\$1,940,244.00	\$1,940,244.00	\$3,880,488.00
Total Anual	\$55,697,696.00	\$55,697,696.00	\$111,395,392.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Zinacantepec

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$517,302.50	\$517,302.50
Febrero	\$517,302.00	\$517,302.00	\$1,034,604.00
Marzo	\$517,302.00	\$517,302.00	\$1,034,604.00
Abril	\$1,034,605.00	\$517,302.50	\$1,551,907.50
Mayo	\$517,302.00	\$517,302.00	\$1,034,604.00
Junio	\$517,302.00	\$517,302.00	\$1,034,604.00
Julio	\$639,084.00	\$639,084.00	\$1,278,168.00
Agosto	\$639,084.00	\$639,084.00	\$1,278,168.00
Septiembre	\$639,084.00	\$639,084.00	\$1,278,168.00
Octubre	\$707,641.00	\$707,641.00	\$1,415,282.00
Noviembre	\$707,643.00	\$707,643.00	\$1,415,286.00
Diciembre	\$183,219.00	\$183,219.00	\$366,438.00
Total Anual	\$6,619,568.00	\$6,619,568.00	\$13,239,136.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

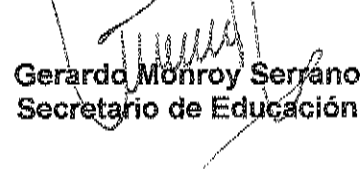
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



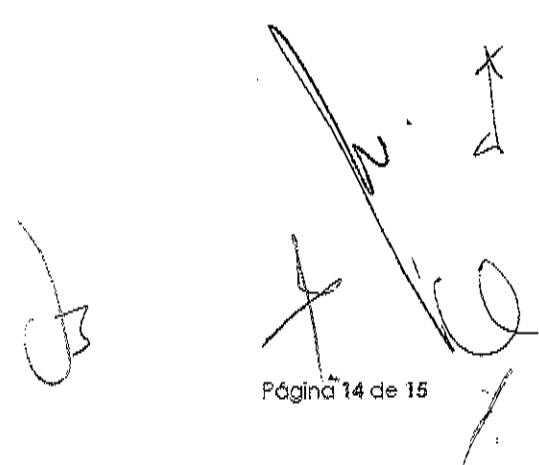
Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado



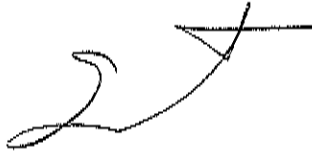
Rodrigo Jaque Lira
Secretario de Finanzas



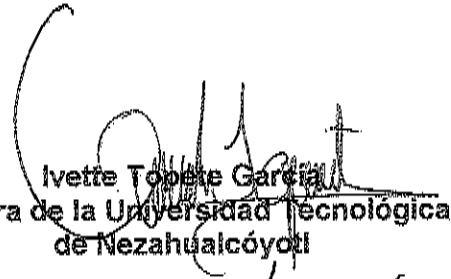
Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación



Por: "LAS UNIVERSIDADES"



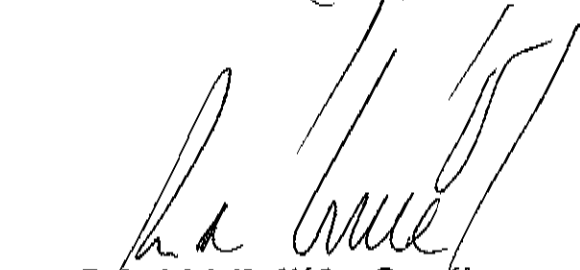
Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Tecnológica
Fidel Velázquez



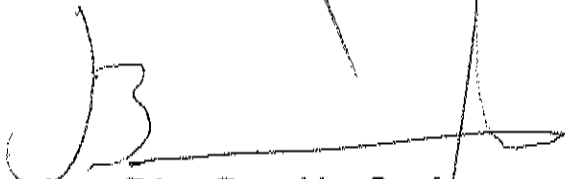
Ivette Topete García
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl



Alejandro Mójica Salgado
Rector de la Universidad Tecnológica
del Sur del Estado de México



Rafael Adolfo Núñez González
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tecámac



Jorge Edgar Bernaldez García
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle de Toluca



Dulce Viridiana Rodríguez Rico
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Zinacantepec

